

RESOLUCIÓN NÚMERO 2580 DE 2018

(diciembre 26)

por la cual se extiende la vigencia de la Resolución número 2876 de julio 5 de 2013 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2° y numeral 7 del artículo 28 del Decreto número 210 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto-ley 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor.

Que la Resolución 2876 del 2013 por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia, fue publicada en el *Diario Oficial* número 48874 del 10 de julio de 2013.

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto número 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor, entre otras.

Que el numeral 7 del artículo 28 del Decreto número 210 de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones. Dispuso dentro de las funciones que debe cumplir la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la coordinación a nivel nacional y la elaboración de aquellos reglamentos técnicos que no correspondan a una entidad o autoridad diferente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto número 1595 de 2015, por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que el artículo 1° del Decreto número 2246 del 29 de diciembre de 2017 establece: “Prorrogar hasta el 1° de enero del 2019 la entrada en vigencia de los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8, incorporados al Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo”.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha se encuentra adelantando el Análisis de Impacto Normativo *ex post* de la Resolución número 2876 de julio 5 de 2013, por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto número 1595 de 2015.

Que por lo anterior se hace necesario extender el plazo de vigencia de la Resolución número 2876 de julio 5 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Extender la vigencia de la Resolución 2876 de julio 05 de 2013 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia”, hasta que concluya el Análisis de Impacto Normativo y se determine cuál es la alternativa seleccionada por el regulador para abordar la problemática.

Artículo 2°. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2018.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

José Manuel Restrepo Abondano
(C.F)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 2466 DE 2018**

(diciembre 28)

por el cual se prorroga parcialmente la planta de empleos temporales para el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que el Programa Todos a Aprender hace parte de las estrategias implementadas desde 2011 por el Ministerio de Educación Nacional para fortalecer las prácticas de aula de docentes oficiales del país y los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, cuyo impacto contribuye al mejoramiento de la calidad educativa en las distintas regiones.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha operado el Programa Todos a Aprender con el apoyo de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, a través de una planta temporal creada con el Decreto 4974 de 2011, la cual ha sido prorrogada y modificada a través de los Decretos 2761 de 2012, 2709 de 2014, 2238 de 2015 y 2183 de 2016.

Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026 reconoció los resultados positivos del Programa Todos a Aprender en términos del impacto en docentes de establecimientos educativos oficiales y en el mejoramiento de los aprendizajes de sus estudiantes en Matemáticas y Lenguaje en nivel de básica primaria.

Que a partir de los resultados del Programa Todos a Aprender, y de los retos que el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto Por la Equidad, plantea para el sector educación, especialmente en lo relacionado con el objetivo de Todos por una educación de calidad, el Ministerio de Educación Nacional requiere fortalecer la misionalidad del Programa, para impactar procesos de formación en más establecimientos educativos, así como en las Escuelas Normales Superiores, en nuevas áreas de conocimiento como las Ciencias Naturales y en otros niveles educativos como la educación inicial y la educación media, enfatizando en el enfoque de “Maestros formando Maestros” que constituye uno de los factores críticos de éxito de la estrategia, de acuerdo con los análisis de impacto realizados en la materia.

Que los propósitos del Programa Todos a Aprender (PTA) guardan relación directa con las metas que el país se ha trazado a mediano y largo plazo en materia de Educación, consignadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Marco de Implementación y el Plan Decenal de Educación.

Que para lograr lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional requiere prorrogar la planta de empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2019, que soporte las acciones de fortalecimiento pedagógico orientadas a los docentes y directivos docentes de los niveles de educación preescolar, básica y media de las secretarías de educación, y que, además, permita aumentar el impacto de dichas acciones.

Que el fortalecimiento del componente misional junto con el análisis del modelo de operación realizado, determinaron la conveniencia de que las labores administrativas de la planta temporal se desarrollen con la capacidad ya instalada en las dependencias del Ministerio de Educación Nacional, lo cual lleva a la supresión de veintisiete (27) cargos de naturaleza administrativa, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos esenciales para los cuales fue creada la planta temporal.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, con relación a la apropiación de los recursos suficientes para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales de plantas temporales, el Ministerio de Educación Nacional cuenta, para la vigencia 2019, con una partida presupuestal aprobada por el Departamento Nacional de Planeación y apropiada con el rubro “Mejoramiento de la calidad de la educación preescolar, básica y media”, la cual está destinada a la financiación de la planta temporal que se requiere para el funcionamiento del Programa Todos a Aprender (PTA).

Que así mismo, en el ejercicio de Marco de Gasto de Mediano Plazo del Ministerio de Educación Nacional se encuentra considerado el presupuesto para el mencionado proyecto de inversión, con cargo al cual se priorizarán los recursos necesarios para la financiación de la planta temporal para la vigencia 2019.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficio número 20184320738061 del 21 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable a la prórroga de la planta temporal de empleos del Ministerio de Educación Nacional, en el marco del proyecto de inversión de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la viabilidad presupuestal.